DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-041-LD-2025

CIUDAD Y FECHA	La Dorada-Caldas 08 de Octubre de 2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	TECNOMANTENIMIENTOS P. R S.A.S
NIT	901001839-5
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	43675918 DE BELLO
DIRECCIÓN	CARRERA 10 N. 11A-47 LA DORADA,CALDAS
TELÉFONO	3116301935

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
LA FUERZA DE LAS IDEAS	24 - Movilidad y Vías para la Competitividad	2402 - La Dorada eje de conectividad	2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	240211200 - Vía terciaria con mantenimiento

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA , mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada, Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1018418024 de Bogota (cundinamarca) , nombrado(a) mediante DECRETO No.125 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025 y posesionado(a) mediante ACTA DE POSESIÓN NO. 033 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025 como SECRETARIO(A) DE DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto (a) mediante RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente le comunica que su oferta para el proceso de contratación de Mínima Cuantía fue aceptada de manera incondicional, ello teniendo en cuenta que usted cumplió los requisitos de participación del presente proceso de mínima cuantía conforme el acta de evaluación del día 07 de Octubre de 2025 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. Bajo las siguientes condiciones:

RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	ESPECIFICAIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
A	MINICARGADOR MARCA JHON DEERE - PNN59B					
1	40142006	MANGUERAS HIDRAULICAS DEL EQUIPO DE LEVANTE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 274.000,00
2	40151712	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA PRINCIPAL	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 1.782.000,00
3	40151524	PISTONES VALVULAS DE PRESION DE LA BOMBA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 430.000,00
4	40151532	BOMBA DE PRESION DE COMBUSTIBLE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 890.000,00
5	26101900	EMPAQUETADURA DE MOTOR COMPLETA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 1.018.000,00
6	40151510	BOMBA DE AGUA DE MOTOR	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 604.000,00
7	26101765	CUATRO SOPORTES DE MOTOR	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 178.000,00
8	25174004	REFRIGERANTE DE MOTOR	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	GALON	1	$ 33.000,00
9	40142006	MANGUERAS HIDRAULICAS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 274.000,00
10	26111504	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSORES CORREAS D ACCESORIOS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 185.000,00
11	26111504	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREA DE ACCESORIOS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 146.000,00

12	40161504	FILTRO DE ACEITE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 76.000,00
13	40151712	EMPAQUETADURAS DE BOMBA DE TRASLACION	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 923.000,00
14	25173902	SWICH DE ENCENDIDO	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 115.000,00
15	25172110	PITO DE CABINA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 35.000,00
16	25172110	PITO DE REVERSA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 70.000,00
17	40161505	FILTRO DE AIRE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 89.000,00
18	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 57.000,00
19	41113673	TABLERO CON HOROMETRO, MANOMETRO, MEDIDOR DE PRESION DE ACEITE Y MEDIDOR DE PRESION DE MEDIDOR DE TEMPERATURA DE MOTOR	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 1.018.000,00
20	41113673	INTERRUPTOR DE TEMPERATURA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 76.000,00
21	41113673	INTERRUPTOR DE ACEITE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 64.000,00
22	41113673	INTERRUPTOR DE VOLTAJE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 64.000,00
23	25172901	LICUADORA DE SEÑALIZACION	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 95.000,00
24	41113673	CAJA DE INSTRUMENTOS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 382.000,00
25	41113673	SISTEMA ELECTRICO DE LA CAJA DE INSTRUMENTOS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 95.000,00
26	25173902	SWICH DE ENCENDIDO	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 95.000,00
27	25172503	LLANTA MINI CARGADOR 12-16.5	Tipo de maquina;Minicargador, Medida; 12-16.5, Diametro Total; mm 831, Ancho de sección; mm 307, Carga máxima LBS 6780, Presión inflado; PSI 90	UNIDAD	1	$ 860.000,00
28	25172901	ADAPTACION DE LICUADORA, EXPLORADORAS Y PITO DE REVERSA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1	$ 223.000,00
	MANO DE OBRA MINICARGADOR JHON DEERE - PNN59B					
29	78181507	MANO DE OBRA COMPONENTES ELECTRICOS	Incluye mantenimiento preventivo y correctivo	HORA	1	$ 159.000,00
30	78181507	MANO DE OBRA MECANICA	Incluye mantenimiento preventivo y correctivo	HORA	1	$ 180.000,00
31	78181507	MANO DE OBRA MECANICA SISTEMA HIDRAULICO	Incluye mantenimiento preventivo y correctivo	HORA	1	$ 180.000,00
VALOR A PRECIOS UNITARIOS						$ 10.670.000,00
IVA 19%						$ 2.027.300,00
SUB TOTAL A PRECIOS UNITARIOS						$ 12.697.300,00
		ACEITES Y LUBRICANTES				
32	15121501	ACEITE DE MOTOR	Suministro de Aceite original, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este	CUARTOS DE GALON	1	$ 29.000,00
33	15121504	ACEITE HIDRAULICO PARA EL SISTEMA GARRAFA X 5 GALONES	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	GARRAFA	1	$ 484.000,00
SUB TOTAL A PRECIOS UNITARIOS						$ 513.000,00
VALOR TOTAL A PRECIOS UNITARIOS						$ 13.210.300,00

VALOR DE LA PROPUESTA: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) INCLUIDO IVA**

VALOR PROPUESTA A PRECIOS UNITARIOS: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 13,210,300.00) INCLUIDO IVA.**

DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-041-LD-2025

FICHA TÉCNICA:

El municipio de la Dorada requiere contratar *SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE PLACAS PNN59B TIPO MINICARGADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN*, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	ESPECIFICAIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
A	MINICARGADOR MARCA JHON DEERE - PNN59B				
1	40142006	MANGUERAS HIDRAULICAS DEL EQUIPO DE LEVANTE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
2	40151712	EMPAQUETADURA BOMBA HIDRAULICA PRINCIPAL	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
3	40151524	PISTONES VALVULAS DE PRESION DE LA BOMBA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
4	40151532	BOMBA DE PRESION DE COMBUSTIBLE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
5	26101900	EMPAQUETADURA DE MOTOR COMPLETA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
6	40151510	BOMBA DE AGUA DE MOTOR	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
7	26101765	CUATRO SOPORTES DE MOTOR	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
8	25174004	REFRIGERANTE DE MOTOR	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	GALON	1
9	40142006	MANGUERAS HIDRAULICAS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
10	26111504	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TENSORES CORREAS DE ACCESORIOS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
11	26111504	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREA DE ACCESORIOS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
12	40161504	FILTRO DE ACEITE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
13	40151712	EMPAQUETADURAS DE BOMBA DE TRASLACION	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
14	25173902	SWICH DE ENCENDIDO	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
15	25172110	PITO DE CABINA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
16	25172110	PITO DE REVERSA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
17	40161505	FILTRO DE AIRE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
18	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
19	41113673	TABLERO CON HOROMETRO, MANOMETRO, MEDIDOR DE PRESION DE ACEITE Y MEDIDOR DE PRESION DE MEDIDOR DE TEMPERATURA DE MOTOR	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1

20	41113673	INTERRUPTOR DE TEMPERATURA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
21	41113673	INTERRUPTOR DE ACEITE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
22	41113673	INTERRUPTOR DE VOLTAJE	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
23	25172901	LICUADORA DE SEÑALIZACION	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
24	41113673	CAJA DE INSTRUMENTOS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
25	41113673	SISTEMA ELECTRICO DE LA CAJA DE INSTRUMENTOS	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
26	25173902	SWICH DE ENCENDIDO	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
27	25172503	LLANTA MINI CARGADOR 12-16.5	Tipo de maquina;Minicargador, Medida; 12-16.5, Diametro Total; mm 831, Ancho de sección; mm 307, Carga máxima LBS 6780, Presión inflado; PSI 90	UNIDAD	1
28	25172901	ADAPTACION DE LICUADORA, EXPLORADORAS Y PITO DE REVERSA	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	UNIDAD	1
	MANO DE OBRA MINICARGADOR JHON DEERE - PNN59B				
29	78181507	MANO DE OBRA COMPONENTES ELECTRICOS	Incluye mantenimiento preventivo y correctivo	HORA	1
30	78181507	MANO DE OBRA MECANICA	Incluye mantenimiento preventivo y correctivo	HORA	1
31	78181507	MANO DE OBRA MECANICA SISTEMA HIDRAULICO	Incluye mantenimiento preventivo y correctivo	HORA	1
		ACEITES Y LUBRICANTES			
32	15121501	ACEITE DE MOTOR	Suministro de Aceite original, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este	CUARTOS DE GALON	1
33	15121504	ACEITE HIDRAULICO PARA EL SISTEMA GARRAFA X 5 GALONES	Repuesto original o homologado y autorizado por la marca, para la referencia del vehículo indicado, según la ficha técnica de este MINICARGADOR JHON DEERE SERIE 317	GARRAFA	1

Además de las anteriores especificaciones técnicas el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones adicionales:

CERTIFICADO DE INSTALACIONES

El oferente debe presentar una certificación donde se especifique que cuenta con unas instalaciones óptimas y los permisos legales para la prestación del servicio de mantenimiento.

NOTA: El oferente debe prestar el servicio en el municipio de La Dorada

CERTIFICADO DE TALLER

El oferente debe certifica que cuenta con un taller para realizar los mantenimientos y el mismo debe estar dotado de los equipos que permitan realizar los correspondientes mantenimientos que sean solicitados durante la ejecución para vehículos livianos.

Dentro de los equipos requeridos para la prestación del servicio debe contar mínimo con lo siguiente:

a. Area Mínima de Taller: Con una área mínima de taller 300 metros cuadrados.

b. Elevadores de Columna: Mínimo contar con 2 elevadores de columna con capacidad minima de carga de 4 Toneladas.

c. Elevadores de piston: Mínimo contar con 1 elevadores de pistón con capacidad minima de carga de 4 Toneladas.

d. Balanceadora Automotriz: Mínimo contar con 1 Balanceadoras. Con cubierta protectora de seguridad, tuerca de montaje rápido, Diametro de Rueda: 44" Max.

e. Scaner Automotriz: Mínimo contar con 1 Scaner Automotriz.

f. Desmontadora de llantas semiautomática: Mínimo contar con 1 Desmontadora de llantas semiautomática.

NOTA : Este requerimiento se constatará mediante visita técnica para emitir informe de evaluación.

NOTA 2: PARA ACREDITAR EL REQUISITO DE TALLER SE DEBE APORTAR CÀMARA DE COMERCIO DEL ESTABLECIMIENTO OFERTADO

CERTIFICACION DE SISTEMA DE SEGURIDAD DE CAMARAS

El oferente mediante certificación manifiesta que el taller cuenta con un sistema de seguridad con cámaras de vigilancia para garantizar la seguridad de los vehículos.

CERTIFICACIÒN DE PERSONAL

El oferente debe ajuntar certificación donde manifiesta que cuenta con el personal mínimo requerido:

1. Técnicos que acrediten que cuentan con los siguientes certificados:

a. Técnico en Cajas.

b. Técnico en Electricidad Electronica.

c. Técnico en suspensión y frenos.

d. Técnico en sistemas de inyección electrócnica.

El personal debe contar con una experiencia específica de tres (3) años en el mantenimiento de vehículos.

El oferente debe allegar carta de compromiso con una dedicación del 100%, del personal.

NOTA: Los anteriores requisitos deben aportarse junto con la oferta de manera independiente y debidamente suscritos por el representante legal y/o quien haga sus veces.

NOTA 2: El oferente debe diligenciar y aceptar las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de acuerdo al Anexo 2 Especificiones Técnicas

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE PLACAS PNN59B TIPO MINICARGADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Son obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo con el suministro de repuestos originales, dentro de un plazo menor o igual a cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto y conforme a la solicitud previa que realice el supervisor del contrato y la persona designada para tal fin. Presentar al momento de la entrega el cumplimiento de las especificaciones de los materiales. En caso de ser necesario importación de repuestos se extiende el plazo a menor o igual a QUINCE (15) días hábiles.

2. Cumplir a cabalidad con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.

3. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no re-manufacturados,

excepcionalmente, cuando por el modelo del equipo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podran usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones tecnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantia independiente, para el evento de instalacion de repuestos homologados se requiere aprobacion por escrito del supervisor del contrato. (el valor de cada repuesto se debe ajustar a estudio de mercado realizado por menor valor entre cotizaciones del contratista y de dos cotizaciones por parte de la entidad).

4. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al equipo durante la custodia del mismos por parte del contratista. Para efectos de la presente obligacion entiendase por “Custodia” el lapso de tiempo durante el cual el equipo y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del contratista. Este periodo de tiempo esta determinado desde el recibo del vehiculo por parte del contratista (En taller, estacion, en via o grua) y hasta el recibo a satisfaccion del mismo por parte del personal de la Alcaldia de La Dorada encargado de recibir la maquina a satisfaccion.

5. El contratista deberá suministrar los lubricantes, los cuales deberán cumplir con los estándares establecidos por la autoridad ambiental de acuerdo a la normatividad vigente en el país.

6. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas. Así como será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo baterías repuestos e insumos eléctricos etc.

7. Presentar informe de ejecución junto con la presentación de las facturas, el cual deberá contener además la siguiente documentación: Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos realizados, cuadro de ejecución del contrato.

8. El contratista debera acreditar durante la ejecucion del objeto contractual, el pago de los aportes frente al regimen de seguridad social integral, en los terminos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y demas normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El municipio de La Dorada pagará al contratista el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00) en actas de pagos parciales contra entrega de los bienes y servicios, incluido todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja “PAC”. El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales: TRIBUTO VALOR Y PORCENTAJES PRO CULTURA 1% PRO ANCIANO 4% PRO UNIVERSIDAD 0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante PRO DEPORTE 2.5% ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV ICA *** RETENCIÓN EN LA FUENTE *** *** El ICA, se

aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT *** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista. PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es A partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II y hasta el 22 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 1005 , al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: a) DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. d) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el 5% del valor total del contrato,y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá pagar el veinte por ciento (20%) del contrato a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora, en la deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato

las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: la naturaleza de este contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Administrativo de la DIVISIÓN DE OBRAS, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Adendas, Anexos, Formatos y Matrices cuando aplique 3. Los respectivos anexos presentado por contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas cuando aplique. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y

condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Articulo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: “Articulo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación:MUNICIPIO: - SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA - CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co - 6-8572013 - CONTRATISTA: SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ - C.C: 43675918 de BELLO - CARRERA 10 N. 11A-47

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envió de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, “el derecho que desea ejercer”; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dordada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: El contratista Declara bajo la gravedad del juramento, lo siguiente : 1. Que las copias de los documentos aportados con la propuesta contractual son el reflejo fiel, veraz y exacto de los documentos existentes. 2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla en cualquier momento en que sea requerido (a) para ello. 3. Que conozco la responsabilidad y consecuencias en caso de presentarse inexactitud, falsedad u omisión frente a la información presentada en la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 4. Así mismo, por medio de este documento, AUTORIZÓ al municipio de La Dorada, Caldas, para en caso de ser necesario, recabar de otras entidades públicas y/o privadas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos e información que figura en los documentos de la propuesta, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente contractual correspondiente. 5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: El contratista responderá patrimonialmente por los daños y/o perdida de bienes e insumos entregados por el Municipio a su custodia para la ejecución del contrato, respondiendo hasta por culpa levisima en caso de perdida, daños, hurto o cualquiera otra que se de derive de un mal manejo y/o vigilancia de los mismos. igualmente será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.